



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 175-UAIP-FGR-2022

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Se recibió con fecha veinte de abril del presente año, solicitud de información, enviada por _____ con Documento Único de Identidad número _____; de la cual por medio del auto de las diez horas del día veintisiete de abril del corriente año, se admitió a trámite la siguiente petición: "*Cantidad de denuncias por violencia sexual: Violación, violación en menor o incapaz, otras agresiones sexuales, agresión sexual en menor o incapaz, estupro. Periodo: del 1 de enero al 31 de marzo de 2022. Desagregado por tipo de delito, mes, sexo, rangos de edad, departamento, municipio, relación con el agresor. Formato Excel.*"
Periodo: desde el 01 de febrero hasta 31 de marzo 2022.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, se requirió la información al Departamento de Estadística de esta Fiscalía, el cual, en respuesta a dichos requerimientos, facilitó la información conforme la posee generada en sus registros, lo anterior, para el periodo 01 de 28 de febrero del 2022 del delito de Estupro (Art. 163 del Código Penal); y siendo que la misma no se encuentra clasificada como reservada o confidencial, resulta procedente entregarla a la peticionaria.

Respecto a lo requerido y en lo que se refiere al mes de marzo de 2022, el Departamento de Estadística, ha comunicado, que las bases de datos están en proceso de actualización, por lo cual no se encuentran generados reportes estadísticos, esto de acuerdo a lo regulado en el art. 62 LAIP. Por lo que, conforme a dicha respuesta y con base al artículo 73 de la LAIP, es inexistente el reporte estadístico de la información requerida por la peticionaria. Con relación a lo anterior, es importante señalar que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), reconoce como causal que da lugar a la inexistencia de la información lo siguiente: "*... que nunca se haya generado el documento respectivo...*"

POR TANTO, con base a los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 y 73 LAIP, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese Inexistente** el reporte de datos estadísticos correspondiente a la información del mes de marzo de 2022, en virtud de los motivos expresados en la presente resolución.
- b) **Entréguese la información** en cuanto al periodo del 01 de enero al 28 de febrero del delito de Estupro por medio de archivo electrónico en formato Excel.

NOTIFÍQUESE.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.